

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ. 22 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3939

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Colle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florido, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas
SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 62 de 8 de Junio de 1922..... 12457SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 153 bis. de 13 de Junio de 1922..... 12487
Resolución número 154 de 13 de Junio de 1922..... 12487

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 118, de 8 de Junio de 1922..... 12487
Resolución número 119, de 8 de Junio de 1922..... 12487
Informe anual correspondiente al año de 1921 remitido por el señor Consul General de Panamá en Liverpool, el señor Secretario de Relaciones Exteriores..... 12487

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 42 de 15 de Junio, por el cual se habilita cierta cantidad de especies valiosas..... 12488

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto Oficial del Censo—Sustancia de Colón—Centenario..... 12488

PROVINCIA DE HERRERA

Decreto Oficial de 1922
Acuerdo de visita practicado por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Oficinero Numerario del Distrito de Peñón..... 12488

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Peñón..... 12450

Actos Oficiales..... 12450

Edictos..... 12450

Poder Ejecutivo Nacional
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 8 de Junio de 1922.

Por cuanto que el Poder Ejecutivo ha tenido conocimiento de que mediante una inspección ocular practicada por el Juez Primer del Circuito de Panamá el día 16 de Febrero del presente año, en los terrenos que el señor Sylvanus M. Pearson posee en la Provincia de Panamá, denominados *terrenos de Garachiné*, han sido alterados los bordes y se ha efectuado una mensura de las mismas tierras que incluye indebidamente en ellas una gran extensión de tierras pertenecientes a la Nación; y por cuanto que el Juez Primer del Circuito citado, declaró por auto del 20 de Febrero de este año que las medidas que resultaron de las inspección ocular en cuestión eran las de los *terrenos de Garachiné* del mencionado señor Pearson, auto que fue confirmado por la Corte suprema de Justicia, por no haber apelado de él en tiempo el respectivo Agente del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, al Fiscal Tercero del Circuito de Panamá que proceda a demandar la nulidad de la citada inspección ocular y a proponer, además, cuando lo tenga por conveniente, las acciones de deslinde y amojonamiento o de dominio o reivindicación y todas las demás que tiendan a salvaguardar, mantener y hacer efectivos los derechos de propiedad de la Nación sobre las tierras indebidamente incluidas en la mensura solicitada por el señor Pearson.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 153 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153 Bis.—Panamá, 13 de Junio de 1922.

En oficio número 42N del 10 de los corrientes, solicita el señor Juez Quinto de este Distrito que se examine a los señores José María Gorrel y Elisa Vaca de la publicación de los efectos en el matrimonio que próximamente contrairá ante ese Despacho, por haber comprado lo que necesitan que tienen de celofán o chancito anterior.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la responsabilidad de los efectos en el matrimonio que próximamente contrairá ante el Juez Quinto de este Distrito previo pago de la suma de cinco balboas (B. 50) a favor del Fisco.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 13 de Junio de 1922.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Antonio B. Preñ, del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 118.—Panamá, 3 de Junio de 1922.

Visto el memorial que antecede, de fecha 1º de los corrientes, en el que el señor Leonardi Di Martino, italiano, mayor y vecino de esta ciudad, solicita de este Despacho que permita venir a esta República a su esposo Anunciata Fígola de Di Martino, quien se encuentra en Génova, y habiendo comprobado el petitorio que es dueño y administrador del coche número 90 de lo cual deriva su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul de Panamá en Génova, para que permita a la señora Anunciata Fígola de Di Martino, venir a esta República.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119.—Panamá, 6 de Junio de 1922.

Visto el memorial que precede en el cual solicita el señor M. S. de Pass, que se permita a su cuñado Iván Tovais, vecino de Kingston, embarcar con destino a esta ciudad en donde vivirá bajo su amparo y protección y habiendo comprobado el solicitante con un certificado del Gerente de la Compañía de Fuerza y Luz de esta ciudad, que es empleado de dicha empresa y que cuenta con los medios necesarios para proteger a su cuñado.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de Iván Tovais, con destino a esta República.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN LIVERPOOL

INFORME ANUAL.—1921.

I

Cuestiones generales.

Una ligera revisión de las estadísticas parciales de las distintas secciones del comercio del Reino Unido de la Gran Bretaña, permite observar grandes fluctuaciones en el estado económico del país durante el año de 1921.

Naturalmente esta oscilación de los valores comerciales con una marcada tendencia positiva, fué la consecuencia lógica del período post-guerra, en que una febril actividad se dejó sentir en todas las ramas de los negocios, con halagüeñas perspectivas, tanto así que los pedidos del Reino, como del extranjero, auguraban una efectiva renovación de las empresas.

Es en los meses comprendidos entre Mayo y Octubre, cuando la exportación de las mercaderías inglesas aumenta considerablemente y la prosperidad del país parece acentuarse claramente; sin embargo, la venta por parte del Gobierno Británico en pública subasta de todos los materiales acumulados durante la guerra para abastecimiento de las tropas, y la actitud de los comerciantes acaparadores, que retienen los productos en espera de precios elevados, determinó que los industriales se vieran obligados a reducir el número de sus operarios y una rápida tendencia hacia la depresión de los negocios se hace sentir visiblemente, tanto que a principios del Otoño de este año, las órdenes del extranjero declinan con rapidez, lo que hizo temer una crisis financiera, que efectivamente llegó, no como un fenómeno aislado en este Reino, sino como una percusión del universo, desvela entre la producción y el consumo de los diferentes países, pues es hoy del todo imposible separar secciones dentro del organismo mundial, en cuanto a la ley fundamental de la oferta y la demanda de los productos. Y es por esto por lo que todas las naciones, debido a este vital principio de la economía política, procuran, dentro del radio posible de sus condiciones productoras, abastecerse de todo aquello que les es necesario para la subsistencia, a fin de que, en determinadas circunstancias, puedan basarse a si mismos, ya que el intercambio de productos no es sino un resago de los tiempos primitivos. A pesar de todo, las medidas precautorias adoptadas por el Gobierno Británico y la voz de alerta que pareció darse al comercio europeo respecto de la enorme competencia del mercado estadounidense, determinaron en Noviembre una ligera reacción, tan débil sin embargo, que no alcanzó a detener la dislocación económica ya existente y que de seguro se refleja en el presente año de 1922; situación difícil en la cual los esfuerzos hechos en todas las actividades económicas del país, a pesar si deja entrever un imperceptible signo de mejoría.

A).—Mercado monetario.

Las condiciones del mercado monetario también han sufrido una completa transformación durante el curso del año de 1921. La depresión en los negocios ha afectado considerablemente la demanda y colocación del dinero y la consecuencia ha sido na-

turalmente desfavorable al comercio en general.

A principios del año la tasa del Banco de Inglaterra era de 7 por 100, y como las empresas a las cuales bancos pedían avances de dinero, en otras condiciones, recientemente eran escasas, los fondos de los Bancos naturalmente se incrementaron, pues no tenían utilidad oportuna. En circunstancias ordinarias, esos fondos se hubieran podido colocar sobre documentos de crédito, o en avances sobre facturas y Bills of Lading (Comuniones de embarque), pero la depresión en las exportaciones no ha permitido que se los preste para su desembolso ordinario; naturalmente esos fondos excedentes fueron invertidos casi en su totalidad en Bonos del Estado.

Durante los primeros meses del año, los Bonos del Tesoro, a tres meses de vencimiento, se colocaron al seis y medio por ciento. Esta tasa bajó en Marzo a 6 por 100, a cuya tasa se vendieron bonos de doce meses de plazo, y cinco semanas más tarde, se incrementaron a 5% por 100, en Junio a 5% y por último, en Diciembre, llegaron a descontarse a 4.44, y 4.55; y a este precio solamente se logró colocar 50.000.000 de bonos de a £ 5.00.

La posición financiera de la Gran Bretaña es sin embargo bien sólida, no así la del continente europeo que es de verdadera ansiedad. El continuo gasto en armamentos de guerra, las grandes y constantes emisiones de papel moneda, la condición poco satisfactoria en la cuestión de las reparaciones y lo adverso del cambio en el Continente, ha puesto la Europa en una posición en extremo difícil desde el punto de vista del comercio internacional.

Nada contribuiría a robustecer los negocios en este país con mayor seguridad que procurar restaurar las condiciones anotadas en el Continente. El hecho de que los aliados estén conferenciando actualmente sobre esta difícil cuestión, es un signo de que no omitirán esfuerzo alguno para solucionar el problema.

B).—Relación entre el trabajo y el capital.

Con relación al trabajo y al capital, las cosas parecen marchar hacia una mejoría general. La enorme masa de desempleados, especialmente en las industrias metalúrgicas, afortunadamente ha llegado a nuevos arreglos entre patrones y empleados, que tienden a reducir los gastos aun en desmedro de las ganancias. La actitud de los obreros en estas circunstancias es mucho más razonable que anteriormente y puede advertirse una creciente disposición de ambas partes para cooperar en la restauración de las industrias en que ellos se hallan interesados. Este movimiento pareció no dar resultados en 1921, pues los extremistas se mantienen en una constante actividad, pero felizmente los pacifistas han desplegado a su vez todo esfuerzo para oponerse a aquéllos y parecen estar en terreno más firme cada día, lo que naturalmente produce beneficios resultados.

Vease el cuadro siguiente:

| | 1921. | 1920. | 1913. |
|---|-----------------|---------------|-------------|
| Importaciones | £ 1.886.687.000 | 1.882.549.000 | 768.735.000 |
| Exportaciones. Mercaderías inglesas | 763.196.600 | 1.884.469.000 | 525.254.000 |
| Exportaciones. Mercaderías coloniales y extranjeras | 107.632.000 | 222.783.000 | 100.567.000 |
| Importaciones | £ 570.912.000 | 879.274.000 | 768.735.000 |
| Exportaciones. Merc. inglesas | 261.647.000 | 871.476.000 | 525.254.000 |
| Exportaciones. Merc. colonial y extranjera | 85.612.000 | 98.908.000 | 100.567.000 |

C).—Las quiebras en 1921.

Las quiebras son un importante fenómeno en la vida comercial de los pueblos y merecen atención cuidadosa porque estas no son sino una consecuencia de la depresión de los negocios, en la cual tiene constante efecto, progresivamente más notoria en los períodos de grandes crisis. Estas y no otra cosa justifican como razón al número considerable de empresas que registran las estadísticas de la Gran Bretaña, en el lapso de 1921, porque también ha sido ésta la más grande crisis que desde tiempos muy remotos registran los anales comerciales del Reino.

En el año de 1921 las Cortes de Liverpool solamente, declararon 232 quiebras y de las 162 solicitudes directas que fueron presentadas para su revisión, 85 merecieron la declaración positiva correspondiente; mientras que en 1920 estas solicitudes fueron de 17.

En Manchester el número de quiebras superó las ya anotadas, pues se registraron 95 en el año de 1920 y 243 en el de 1921. El "Weekly Gazette" de esa ciudad da la siguiente tabla computativa de las quiebras habidas entre los años 1920 y 1921, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda:

| | 1921. | 1920. |
|----------------------|-------|-------|
| Inglaterra | 5101 | 2081 |
| Escocia | 442 | 158 |
| Irlanda | 97 | 47 |
| Totales | 5640 | 2286 |

Diferencia o sea aumento en las quiebras durante el año de 1921, de 3854.

D).—Comercio internacional.

Difícilmente se encontraría en los anales del comercio internacional de la Gran Bretaña una situación más anormal que la que confrontó este país en el año de 1921, debido como hemos ya anotado, a la pavorosa crisis financiera que ha prevalecido en todo el mundo, como un funesto legado de la gran guerra.

La situación comercial es en verdad, desde todo punto de vista, y aunque resulte paradójico, peor de lo que señalan los números; y es porque en algunos de los mercados de exportación ha habido una constante repulsa de contratos de compras, lo que ha dado como consecuencia lógica, que una enorme cantidad de mercaderías quedarán en manos de los exportadores a quienes les ha sido del todo imposible realizarlas ni a precios que siquiera se acercaran al costo original de las mismas.

Comparando las cifras de 1921, con las de 1920, puede observarse una aparente anormalía, y es porque aparecen en mayor volumen las cifras de las exportaciones en el primero, reportan sin embargo, un menor efectivo en esterlinas para el comercio del Reino.

Vease el cuadro siguiente:

| | 1921. | 1920. | 1913. |
|---|-----------------|---------------|-------------|
| Importaciones | £ 1.886.687.000 | 1.882.549.000 | 768.735.000 |
| Exportaciones. Mercaderías inglesas | 763.196.600 | 1.884.469.000 | 525.254.000 |
| Exportaciones. Mercaderías coloniales y extranjeras | 107.632.000 | 222.783.000 | 100.567.000 |
| Importaciones | £ 570.912.000 | 879.274.000 | 768.735.000 |
| Exportaciones. Merc. inglesas | 261.647.000 | 871.476.000 | 525.254.000 |
| Exportaciones. Merc. colonial y extranjera | 85.612.000 | 98.908.000 | 100.567.000 |

Debe hacerse constar, que el exceso de las importaciones sobre las exportaciones y reexportaciones es mucho mayor en 1921 que en 1913, pero a la vez muy inferior a 1920, como lo demuestra el siguiente cuadro:

| | 1921 . . . £ | 270.439.000 | Exceso en |
|------------|--------------|-------------|-------------|
| 1920 . . . | 575.426.000 | | |
| 1913 . . . | 133.914.000 | | esterlinas. |

El balance de las ganancias del comercio en general de 1921, comparando con las cifras de 1920 y 1913, es como sigue:

En millones de libras.
esterlinas.

| | 1921. 1920. 1913. |
|---|-------------------|
| Exportación de mercaderías | 810.1557 635 |
| Ganancias sobre fletes | 70 340 100 |
| Finanzas y seguros | 30 50 30 |
| Ganancias sobre inversiones diversas. | 120 120 200 |
| Totales | 1.930 2.067 965 |
| Deduciendo las importaciones | 1.087 1.933 769 |
| | — 57 + 134 = 196 |

Como se ve, este balance es desfavorable al año de 1921 y por el contrario favorable a los años de 1920 y 1913.

CAPITULO II.

A).—Comercio de ganado en pie.

Los grandiosos mataderos de este puesto, a pesar de hallarse situados en Birkenhead, a la orilla opuesta del río Mersey, son efectivamente una dependencia de Liverpool y el comercio de estos ha señalado un incremento considerable en el año de 1921, a causa de haberse reanudado la introducción de ganado en pie, tanto de Irlanda como del extranjero, la cual se hallaba interrumpida, porque, a pesar de que las instalaciones datan de 1879, es sólo desde 1913, que las procedencias de Irlanda van a Birkenhead; pues antes se desembocaban en la península de Anglesey, y puede juzgarse el incremento e importación.

La cantidad mayor desembarcada se obtuvo en 1913 que llegaron de la misma procedencia 342.000 novillos; 243 terneras; 479.351 lanares, y 104.275 cerdos, así como 3.482 vacunos provenientes de distintos puntos.

En 1921 se reanudaron las importaciones del Canadá y de los Estados Unidos. El arribo de la primera consignación ocurrió el 3 de Marzo y el total de animales importados de estos países durante ese año, fue de 6.700 ovejas y 49.434 vacunos.

El precio de la carne en pie ha fluctuado notablemente durante el año en referencia: de un cuarto d. a un quinto d. en Enero; en Febrero, los precios descienden nueve y diez d. por libra, alcanzando su máximo en el mes de Julio que subió a un sexto d. en ventas al por mayor.

La importación en pie por el mercado de Birkenhead durante los últimos cuatro años, es como sigue:

Vacunos. Ovejas. Porcinos.

| | 1918 . . . | 192.640 | 446.054 | 28.722 |
|------------|------------|---------|---------|--------|
| 1919 . . . | 253.767 | 362.137 | 29.052 | |
| 1920 . . . | 253.245 | 341.350 | 31.052 | |
| 1921 . . . | 245.232 | 332.793 | 19.224 | |

Es preciso hacer constar que en el año de 1921 se redujeron las importaciones con motivo del reducido servicio de barcos ocasionado por las tremendas huelgas carboneras.

El petróleo.

A pesar de la depresión que ha prevalecido en los mercados, la producción mundial del petróleo ha sido mayor durante el año de 1921, que en el de 1920, aunque dicho aumento no resulta proporcional al anotado en los años de 1919 y 1920.

Durante los primeros seis meses del año en referencia, 1921, la tasa del aumento bajó a un 1% por 100 comparando con la de 1920, y en el segundo semestre, dicha tasa disminuyó aún más a un 9.5 por 100.

El siguiente cuadro comparativo de la producción mundial del petróleo, permitirá apreciar mejor lo anteriormente anotado:

| | Producción mundial en barriles. |
|----------------|--|
| 1919 | 554.565.048 (6.6 barriles por tonelada.) |
| 1920 | 688.474.251 (Aumentó 24 por 100.) |
| 1921 | 746.994.562 (Aumento 8.5 por 100.) |

Los principales países productores son los siguientes:

| | 1919. 1920. 1921. |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Estados Unidos | 337.719.000 443.402.000 467.716.000 |
| Méjico | 87.072.954 159.500.000 187.500.000 |
| Indias Holandesas del Este | 15.780.000 16.000.000 |
| Persia | 6.289.812 6.694.734 91.778.562 |
| Resto del mundo | 67.643.282 62.667.517 |
| Totales | 554.565.048 688.474.251 746.994.562 |

(Continuará.)

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 42 DE 1922

(D.F. 15 de Junio)

por el cual se establece la cantidad de especies veniales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Habilitarse para el presente licencio económico, bajo la inmediata vigilancia del Jefe de la Sección de Ingresos y del Director de la Imprenta Nacional, cinco mil (5.000) timbres nacionales de diez balboas del año de 1917 y 1918, y cincuenta mil (50.000) de

veinte centésimos de balboa para naipe de la vigencia expirada.

Perifolio. A los mencionadas especies veniales se les establece la siguiente liberalidad para el bienestar económico de 1921 a 1925, y en ella se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HUSKIE A. MORALES. ♀

Secretaría de Fomento. — Dirección General del Censo. — Boletín N° 2. — Provincia de Colón

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | COSTURERAS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 30 | 1 | 36 | 1 | 80 | ... | 226 | ... | 24 | 43 |
| Chagres | 1 | ... | ... | ... | ... | 1 | ... | ... | 3 | 4 |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 6 |
| Portobelo | 1 | ... | ... | ... | ... | 1 | ... | ... | ... | 11 |
| Santa Isabel | 5 | ... | ... | ... | ... | 6 | ... | ... | ... | 1 |
| San Blas | 2 | ... | ... | ... | 1 | 3 | ... | ... | ... | 11 |
| TOTAL | 68 | 1 | 66 | 1 | 84 | ... | 236 | ... | 26 | 48 |

ZAPATEROS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | FRIASISTAS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 66 | ... | 20 | ... | 40 | 1 | 132 | ... | 4 | ... |
| Chagres | 1 | ... | ... | ... | ... | 1 | ... | ... | ... | 5 |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | 2 | ... | ... | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | ... | ... | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 1 | ... |
| San Blas | ... | ... | ... | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 1 |
| TOTAL | 69 | 1 | 20 | ... | 48 | 1 | 137 | ... | 6 | ... |

FRIASISTAS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | PINTORES | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|----------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 30 | ... | 36 | ... | 108 | ... | 255 | 1 | 93 | ... |
| Chagres | 4 | ... | 37 | ... | ... | 4 | ... | ... | 34 | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | 12 | ... | ... | ... | 12 | ... | 24 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 3 | ... | 3 | ... | 6 | ... | 11 | ... | 2 | ... |
| San Blas | ... | ... | 10 | ... | 2 | ... | 21 | ... | ... | 1 |
| TOTAL | 39 | 1 | 380 | ... | 105 | ... | 633 | 1 | 93 | ... |

PINTORES

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | TALAMANTEROS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

TALAMANTEROS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | EMPLEADOS DE CABLE | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

EMPLEADOS DE CABLE

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | EMPLEADOS PUBLICOS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

EMPLEADOS PUBLICOS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | TALAMANTEROS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

TALAMANTEROS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | TALAMANTEROS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

TALAMANTEROS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | TALAMANTEROS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

TALAMANTEROS

| DISTRITO | DUENO | | EMPLEADO | | INDEPENDIENTE | | TOTAL | | TALAMANTEROS | |
|--------------|-------|-------|----------|-------|---------------|-------|-------|-------|--------------|-------|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer |
| Colón | 3 | ... | 217 | ... | 38 | ... | 273 | ... | ... | ... |
| Chagres | ... | ... | 2 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Donoso | ... | ... | ... | ... | 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| Portobelo | ... | ... | 7 | ... | ... | ... | 7 | ... | ... | ... |
| Santa Isabel | 1 | ... | 5 | ... | 2 | ... | 8 | ... | ... | ... |
| San Blas | ... | ... | 3 | ... | ... | 1 | 37 | ... | ... | ... |
| TOTAL | 4 | 1 | 238 | ... | 78 | ... | 332 | ... | ... | 191 |

TALAMANTEROS

| DISTRITO</ |
| --- |

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PESE

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Pese.

En el Distrito Municipal de Pese, a las cuatro de la tarde del dia 4 de Mayo del año de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, a la Agencia Fiscal del Distrito, con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Francisco Ramos, a cuyo cargo se encuentra la oficina, puso de manifiesto los libros talonarios y en vista de ellos se vino en conocimiento de que sus cuentas están bien llevadas y que éstas le han sido remitidas al señor Juez Ejecutor hasta el mes de Abril último.

En el mes de Abril, que es la última cuenta remitida, se cobraron de dieciocho ciento treinta y seis baibeas sesenta centésimos (B. 136.60) y de otras contribuciones B. 20.15.

Estando presente el señor Alcalde del Distrito, el señor Gobernador le hizo presente que era de su deber dar todo su apoyo al señor Agente Fiscal, para el cobro de las contribuciones y que esperaba que así lo hiciera cuando éste se lo solicitará.

El señor Gobernador felicitó al empleado visitado por la acusosidad en el desempeño de sus funciones y en esta forma terminó el acto que se firma.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Agente Fiscal,

FRANCISCO RAMOS.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera al Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pese.

En el Distrito Municipal de Pese, a las tres de la tarde del dia cuatro de Mayo del año de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia al salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, asociado de su Secretario, con el objeto de pasar visita oficial.

Se encontraron presentes al acto el señor Santos Guillén, Presidente; Francisco Ramos, Vocal; y Segundo Salamín, Secretario.

Se trajo a la vista el libro de inventarios general de la oficina y en él aparece una mesa en buen estado y su correspondiente carpeta, un sellado para la oficina con su correspondiente almechadilla, un tintero, un plomario, un libro de actas, un libro expediente de oficios, un libro de recibos de la correspondencia, un libro de notas de aprobación de cuentas, un legajo de Acuerdos, incluyendo los del año actual, un libro de posesiones, un libro de decretos, la Codificación completa, un folleto sobre fiscalización municipal, un legajo de Gacetas Oficiales y un legajo de Registros Juecitos.

Preguntado por el señor Gobernador sobre la marcha de los asuntos municipales encargados al Honorable Concejo, el señor Presidente manifestó que hasta ahora todo marcha bien, que debido a las numerosas disposiciones sobre fiscalización de las rentas municipales, al Tesorero se ha visto en algunas dificultades, pero que ya hay una orden de la Sociedad de Impresos para que se sigan haciendo los cobros y los pagos, de acuerdo con

el sistema anterior y que muy pronto volverán las cosas a su estado normal; que a pesar de esas dificultades, todos los gastos están cubiertos hasta el mes de Marzo último.

El señor Gobernador hizo presente a la Honorable Corporación la necesidad que hay en la oficina del señor Personero de un sellado con su almechadilla y le suplica se vote la partida correspondiente para ese gasto indispensable.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto que se firma por todos los presentes.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Presidente del Concejo,

SANTOS GUILLÉN.

El Vocal,

Francisco Ramos.

El Secretario del Concejo,

Segundo Salamín.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hielo para las beatas de las Caballerizas del Cuerpo de Policía Nacional.

La hielera debe ser entregada en las Caballerizas del Gobierno en paños de cien libras cada uno, y en varios paños de igual peso.

La hielera puede ser cortada en los hielateras que el Gobierno posee en la Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando falte en esas hielateras, señalando el precio en uno u otro caso.

El acierto de la hielera correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerizas del Gobierno deberán examinar la hielera al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hielera que suministre, por medio de cuotas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuotas deberán ser vistos frente del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.

El contrato corresponde durante todo el tiempo que duren las marchas para diligencia de ellas que quiera el Contratista, quedará en la diligencia de la Oficina de Hacienda y Justicia.